

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 18 de julio de 2019
ACTA Nº: 17/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SR. SECRETARIO:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la ausencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistiendo D. Francisco Javier Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión de fecha *9 de julio de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la AA. VV. Las Peñitas, solicitando ayuda económica para sufragar gastos de las Festividad del Carmen y Fiestas de las Peñitas 2019.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4489, de fecha 10 de julio de 2019, presentado por D. Francisco Jiménez Araya, en representación de la Asociación de Vecinos Las Peñitas, con CIF G06345615, solicitando ayuda económica para sufragar gastos de las actividades a realizar durante la Festividad del Carmen y fiestas de las Peñitas 2019.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018 se contempla una subvención nominativa de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Las Peñitas, por **importe de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros**, en concepto de ayuda económica sufragar gastos de las actividades a realizar en la Festividad del Carmen y fiestas de las Peñitas 2019, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de Cualificación Profesional Benítez Barrero, solicitando prácticas de alumnos que realicen curso del SEXPE de la Especialidad "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA".

Atendiendo al escrito de fecha 9 de julio de 2019, R.E. nº 4425, presentado por D. Rubén Gallardo Chamizo, en representación del centro Cualificación Profesional Benítez Barrero, S.C., con CIF nº J06593115, solicitando practica de alumnos del curso que se imparte en dicho centro especialidad "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA", en concreto de los alumnos Miguel Ángel Borralló López y Carlos Torres Pagador.

Resultando que este Ayuntamiento siempre ha contemplado posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), como forma de colaborar con éste, a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Resultando que este Ayuntamiento dispone de Servicios de Parques y Jardines, así como de vivero municipal, por lo que existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para a la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir acuerdo de colaboración con Cualificación Profesional Benítez Barrero, S.C., con CIF nº J06593115, para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, de la especialidad de "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA", curso 06/0143/2018, ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

3º.- Escrito de FORMEX HIGHLEVEL, S.L., solicitando prácticas de alumnos que realicen curso del SEXPE de la Especialidad "PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE".

Atendiendo al escrito de fecha 10 de julio de 2019, R.E. nº 4490, presentado por D. M David Hidalgo Ferreira, en representación de FORMEX HIGHLEVEL, S.L., con CIF nº B 06328934, solicitando practica de alumnos del curso que se imparte en dicho centro especialidad "PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE", en concreto de la alumna María del Valle Caro Álvarez.

Resultando que este Ayuntamiento siempre ha contemplado posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), como forma de colaborar con éste, a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Resultando que este Ayuntamiento dispone de Ofician Municipal de Turismo, por lo que existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de dicha especialidad.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para a la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir acuerdo de colaboración con FORMEX HIGHLEVEL, S.L., con CIF nº B 06328934, para el

desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, de la especialidad de "PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE", curso 06/0305/2018, ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en la Oficina Municipal de Turismo.

4º.- Escrito de D. Juan Antonio Moriano Moriano, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 10, parcela 11 de este término municipal

Atendiendo al escrito de fecha 10 de julio de 2019, R.E. 4487, presentado por D. Juan Antonio Moriano Moriano, con DNI nº ***6697Q en el que expone que teniendo concedida licencia de obra para la ejecución de vivienda en finca rustica sita en polígono 10, parcela 11 de este término municipal y siendo necesario dotarla de agua potable por lo que solicita autorización para realizar la conducción desde la localidad siendo unos 500 m., pudiendo utilizar para ello las tuberías existentes entre ambos puntos o en su caso, la colocación de otras nuevas, con los gastos a su cargo en base, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Oído el informe del Secretario General en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2.014, a cuyo tenor:

Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.

Con carácter excepcional, para aquéllas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.

Asimismo, el tenor de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone en su art. 173 que la titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

a) Red primaria de caminos rurales: serán de titularidad de las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurran.

b) Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.

c) Red de caminos forestales: serán de titularidad de la entidad propietaria del monte público por el que transcurran.

Y el art. 198 de la misma:

1. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arceles del camino.

2. (...).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de la solicitud del interesado a la Cía. suministradora para que emita informe sobre

la viabilidad técnica de la propuesta de conexión formulada por el particular a la red municipal de abastecimiento.

Segundo.- A los efectos anteriores el particular interesado deberá contactar con el Concesionario del Servicio Municipal para facilitar cuanta información precise ésta para elaborar su informe de viabilidad.

Tercero.- Recibido el informe favorable, en su caso, del concesionario municipal, el particular debe instar la oportuna licencia urbanística para la ejecución de las obras, adjuntando las autorizaciones de los particulares que vieren gravadas sus propiedades por el derecho de acueducto o derecho de paseo de aguas por sus respectivas fincas, en su caso, así como la autorización municipal si se hubiere de cruzar camino público.

Cuarto.- Advertir al particular que las redes de conducción de agua no podrán discurrir bajo la superficie de camino municipal o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcones del camino.

Si se hubiere de ver afectado algún camino de la red primaria o de la Red de caminos forestales, se deberá contar con la autorización expresa de la Administración titular.

5º.- Escrito de D. Luis Verjano Roncero, solicitando autorización para conducir agua potable a finca rústica en paraje San Isidro, parcela 117, de este término municipal.

Atendiendo al escrito de fecha 17 de julio de 2019, R.E. 4578, presentado por D. D. Luis Verjano Roncero, con DNI nº ****1390L en el que expone que siendo propietario de vivienda en paraje San Isidro, parcela 117, y no disponiendo de suministro de agua potable, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Oído el informe del Secretario General en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2.014, a cuyo tenor:

Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.

Con carácter excepcional, para aquéllas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.

Asimismo, el tenor de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone en su art. 173 que la titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

a) Red primaria de caminos rurales: serán de titularidad de las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurran.

b) Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.

c) Red de caminos forestales: serán de titularidad de la entidad propietaria del monte público por el que transcurran.

Y el art. 198 de la misma:

1. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arceles del camino.

2. (...).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de la solicitud del interesado a la Cía. suministradora para que emita informe sobre la viabilidad técnica de la propuesta de conexión formulada por el particular a la red municipal de abastecimiento.

Segundo.- A los efectos anteriores el particular interesado deberá contactar con el Concesionario del Servicio Municipal para facilitar cuanta información precise ésta para elaborar su informe de viabilidad.

Tercero.- Recibido el informe favorable, en su caso, del concesionario municipal, el particular debe instar la oportuna licencia urbanística para la ejecución de las obras, adjuntando las autorizaciones de los particulares que vieren gravadas sus propiedades por el derecho de acueducto o derecho de paseo de aguas por sus respectivas fincas, en su caso, así como la autorización municipal si se hubiere de cruzar camino público.

Cuarto.- Advertir al particular que las redes de conducción de agua no podrán discurrir bajo la superficie de camino municipal o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arceles del camino.

Si se hubiere de ver afectado algún camino de la red primaria o de la Red de caminos forestales, se deberá contar con la autorización expresa de la Administración titular.

6º.- Escrito de Restaurante Atalaya, solicitando cesión de Auditorio-plaza de toros para realización de espectáculo infantil.

Atendiendo al escrito de fecha 17 de julio de 2019, con R.E: nº 4598, presentado por D. Telesforo Pozo Franco, con D.N.I. ****3749M, como titular de Restaurante Atalaya, solicitando uso del Auditorio-plaza de Toros el próximo 25 de agosto de 2019, en horario de tarde noche, para realización de un espectáculo infantil, solicitando, a estos efectos, colaboración de Protección Civil.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras municipales sobre la disponibilidad del recinto.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR el uso a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, del Auditorio-Plaza de Toros, por parte de D. Telesforo Pozo Franco, con D.N.I. ****3749M, como titular de Restaurante Atalaya, para celebración de espectáculo infantil el próximo 25 de agosto de 2019, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, siendo el horario de cierre el establecido por la normativa autonómica para este tipo de eventos.

Sin perjuicio de este uso tolerado, el promotor de la actividad tiene la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del evento, la justificación de estar en posesión de la documentación que se reseña:

- Autorización de la Comunidad Autónoma para la celebración del espectáculo que deberá instar ante el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.
- Justificantes de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

Segundo.- Dar traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con el que deberá ponerse en contacto el interesado, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

7º- Escrito de la Peña Taurina El Albero, solicitando uso de la Plaza de Toros para celebración del día del socio.

Atendiendo los escritos con R.E. nº 3899 y 4046, de fechas 20 y 26 de junio de 2019, presentado por D. Baltasar Manzano Cassillas, como Presidente de la Peña Taurina "El Albero", con CIF G06302269, solicitando la cesión de la Plaza de Toros el próximo 20 de julio de 2019, con motivo de la celebración anual del Día del Socio de dicha peña.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Ceder a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, a D. Baltasar Manzano Casillas, en representación de Peña Cultural Taurina "El Albero", CIF G06302269, la Plaza de Toros municipal el 20 de julio de 2019, con motivo de la celebración anual del DIA DEL SOCIO de dicha peña, sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba instar ante otras administraciones públicas.

La presente autorización queda condicionada, en todo caso, a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del festejo, de la documentación que se reseña:

- Autorización de la Comunidad Autónoma para la celebración del espectáculo, en su caso, que deberá instar ante el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la normativa sectorial de aplicación al tipo de festejo taurino que organice, en su caso, el promotor.
- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.

8º.- Escrito de la Coral Santa Cecilia, solicitando ayuda económica para XXV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Atendiendo el escrito de fecha 15 de julio de 2019, con R.E. nº 4572, presentado por D^a. María Ángeles Roco García, en representación de la Coral Santa Cecilia, C.I.F. nº G 06119788, por el que solicita la concesión de ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la celebración el próximo 16 de noviembre de 2019 del XXV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Coral Santa Cecilia, con C.I.F. G 06119788, y en su representación a D^a. María Ángeles Roco García, una subvención por importe de **1.300,00** euros, en concepto de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la celebración del XXV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros", con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2019, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/2911 al registro nº F/2019/2988 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 940, 942, 949, 958 y 971 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

No hubo.

V) MOCIONES.

No hubo

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 18 de julio de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559963, 3559964, 3559965, 3559966 y 3559967. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral